



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 138-2026-GRA/CR

Huaraz, 20 de julio de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 17 de julio de 2026, en atención a la CONVOCATORIA Nº 05-2026-SE-GRA-CR/CD, de fecha 14 de julio del 2026; el **MEMORÁNDUM Nº 17-2026-GRA/CRWMAC**, de fecha 14 de julio de 2026, presentado por el consejero regional por la provincia de Huaraz, Walter Medrano Acuña; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante LOGR; y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, en adelante RIC;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2º establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, en su artículo 4º, señala que: *“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...)”*;

Que, el literal a) del artículo 16 de la LOGR, establece como derecho y obligación de los consejeros regionales: *“Proponer normas y acuerdos regionales”*; asimismo, el literal a) del artículo 39 de la referida ley orgánica señala que: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*. Por su parte, el artículo 60 precisa como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades *“h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”*;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27337, que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que: *“En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés*

Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”;

Que, mediante OFICIO N° 177-2025-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/J.I.N°122/D, de fecha 22 de junio de 2026, la Directora de la I.E. N° 122 – Huarupampa, solicita la urgente asignación presupuestal y priorización para la ejecución física de la obra “**Mejoramiento de los servicios de educación inicial de la Institución Educativa N° 122 del barrio de Huarupampa, distrito de Huaraz, departamento de Ancash**” – CUI N° 2516038, sustentando un riesgo inminente en el que desarrollan sus actividades los niños y niñas así como el personal docente y administrativo de su representada, cuyas aulas y cerco perimétrico presentan severas fallas estructurales, advertidas por la Municipalidad Provincia de Huaraz; a lo que se suma las lluvias intensas pronosticadas a causa del fenómeno del niño, que podrían causar el colapso de la infraestructura, poniéndose en riesgo a toda la Comunidad Educativa.

Que, en ese contexto, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha 17 de julio de 2026, se pone a consideración del Pleno el **MEMORÁNDUM N° 17-2026-GRA/CR-WMAC**, de fecha 14 de julio de 2026, presentado por el consejero regional por la provincia de Huaraz, Walter Medrano Acuña, quien adjunta un proyecto de acuerdo de consejo regional, a efectos de ser sustentado y debatido. Concluida la sustentación y deliberación, cuyos oradores e intervenciones se encuentran registrados en el Acta de dicha sesión, se somete a votación a mano alzada, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Ejecutivo Regional a **PRIORIZAR** la ejecución del proyecto de Inversión Pública “**Mejoramiento de los servicios de educación inicial de la Institución Educativa N° 122 del barrio de Huarupampa, distrito de Huaraz, departamento de Ancash**”–CUI N° 2516038, en salvaguarda de la integridad física de los niños y niñas estudiantes, así como de los demás miembros de la Comunidad Educativa de la I.E. N° 122 - Huarupampa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web Institucional www.regionancash.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKhjmCkZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>